Resolución de Gerencia General

N° 001-2025-UESST/GG

Tumbes, 06 de enero de 2025

VISTOS: El Informe N° 0002-2025-UESST-GCOM de la Gerencia Comercial referente a la actualización de la estructura tarifaria de los servicios de agua potable y alcantarillado en cumplimiento a lo establecido en las metas de gestión, correspondiente al tercer año regulatorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, se establece que: "Ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, para la prestación de los servicios de saneamiento, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE el OTASS crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207 OTASS, iniciando sus operaciones en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 0002-2025-UESST-GCOM, Gerencia Comercial -área usuaria-, precisa que mediante Resolución de Concejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD, se aprueba las metas de gestión, formula tarifaria, estructura tarifaria y otros aspectos de gestión que deberá cumplir la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes en el periodo regulatorio 2023-2027, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 2 de la exposición de motivos, en el cual indica las condiciones de aplicación de los incrementos tarifarios de la Unidad Ejecutora – Incrementos tarifarios base y refiere que: "*2. Los incrementos tarifarios base previstos para el tercer año regulatorio, en las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, se aplicarán en forma proporcional del índice de Cumplimiento Global (ICG) obtenido al término del segundo año regulatorio*";

Que, el referido informe agrega que, de acuerdo a lo establecido en el en el considerando I.6 del anexo de la exposición de motivos contenida en el documento de la referencia a) indica las consideraciones a partir del tercero año regulatorio, en el que indica que:

Resolución de Gerencia General

"(...)
I.6 Consideraciones a partir del tercero año regulatorio

*La **UNIDAD EJECUTORA** en el ciclo de facturación inmediatamente posterior al inicio del tercer año regulatorio, deberá aplicar de manera automática la siguiente actualización:*

La estructura tarifaria del grupo 2 será igual a la estructura tarifaria del grupo 1 vigente al inicio del tercer año regulatorio, en todas sus categorías y rangos.";

Que, asimismo, adiciona que, de lo indicado en el párrafo precedente y siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución de Concejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD, se tiene ya actualizada la nueva estructura tarifaria para los servicios de agua potable y alcantarillado, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002- SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

Resolución de Consejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD

Clase / Categoría	Rango (m3)	Cargo Fijo S/. Mes	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3		Consumo Asignado (m3 /mes)
			Cargo variable (S/ /M³)		Cargo variable (S/ /M³)		
			Agua Potable	Potable	Agua Potable	Alcantarillado	
Residencial							
SOCIAL	0 a más	3.50	1.52	0.66	1.40	0.60	12
DOMÉSTICO	0 a 8		1.52	0.66	1.40	0.60	15
	8 a 20		1.72	0.75	1.58	0.70	
	20 a más		3.61	1.58	3.33	1.46	
No Residencial							
COMERCIAL Y OTROS	0 a 30	3.50	1.72	0.75	1.58	0.70	30
	30 a más		3.79	1.65	3.48	1.52	
INDUSTRIAL	0 a más		3.79	1.65	3.48	1.52	100
ESTATAL	0 a más		2.57	1.12	2.36	1.03	33

Notas:
Grupo 1 : Tumbes (incluye Nuevo Tumbes), Corrales, Zarumilla y Zorritos
Grupo 2 : Cancas, Aguas Verdes, La Cruz, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro y San Jacinto)
Grupo 3 : Papayal y Matapalo
No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción
Tarifas reajustadas de acuerdo a lo dispuesto en el ítem 16. consideraciones a partir del tercer año regulatorio de la RCD N° 118-2022-SUNASS-CD
La aplicación de la estructura tarifaria tendrá vigencia a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación en el diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación local.

Que, el referido informe del área usuaria adiciona que, en ese sentido, la Unidad de Facturación y Medición de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, debe proceder a aplicar de manera automática la actualización de la estructura tarifaria en el ciclo de facturación posterior al inicio del tercero año regulatorio, ya que dicha aplicación es automática;

Que, asimismo el aludido informe agrega que, el reajuste automático de tarifas se aplicará a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación a la que se refiere el párrafo 82.3 del Reglamento de Tarifas, motivo por el cual Agua Tumbes, debe realizar las acciones que correspondan para que el reajuste automático de las tarifas sea publicado en el diario oficial el peruano o en un diario de mayor circulación de la región Tumbes;

Resolución de Gerencia General

Que, el área usuaria concluye que, para el tercer año regulatorio la Unidad Ejecutora corresponda actualizar de manera automática la Estructura Tarifaria del grupo 2 (Cancas, Aguas Verdes, La Cruz, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro y San Jacinto), los mismos que regirán a partir del primer ciclo de facturación, inmediatamente posterior a su publicación en el diario de mayor circulación de la región Tumbes, en virtud a lo establecido en el Anexo N° 2 de la exposición de motivos de la Resolución de Consejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD literal I.6.;

Que, en ese sentido y estando a lo informado en el documento de vistos, resulta necesario expedir el acto resolutivo que aprueba la actualización de la estructura tarifaria del grupo II, que se detalla en el anexo A del cuadro adjunto precedentemente;

Con el visado de la Gerencia Comercial y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2020-VIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del Contrato de Concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Resolución de Concejo Directivo N° 118-2022-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aplicar la nueva estructura tarifaria actualizando el grupo 2, de acuerdo al siguiente detalle:

Agua Tumbes

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD EJECUTORA 002- SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

Resolución de Consejo Directivo Nº 118-2022-SUNASS-CD

Clase / Categoría	Rango (m3)	Cargo Fijo S/. Mes	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3		Consumo Asignado (m3 /mes)
			Cargo variable (S/ /M^3)		Cargo variable (S/ /M^3)		
			Agua Potable	Potable	Agua Potable	Alcantarillado	
Residencial							
SOCIAL	0 a más	3.50	1.52	0.66	1.40	0.60	12
DOMÉSTICO	0 a 8		1.52	0.66	1.40	0.60	15
	8 a 20		1.72	0.75	1.58	0.70	
	20 a más		3.61	1.58	3.33	1.46	
No Residencial							
COMERCIAL Y OTROS	0 a 30	3.50	1.72	0.75	1.58	0.70	30
	30 a más		3.79	1.65	3.48	1.52	
INDUSTRIAL	0 a más		3.79	1.65	3.48	1.52	100
ESTATAL	0 a más		2.57	1.12	2.36	1.03	33

Notas:
Grupo 1 : Tumbes (incluye Nuevo Tumbes), Corrales, Zarumilla y Zorritos.
Grupo 2 : Cancas, Aguas Verdes, La Cruz, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro y San Jacinto)
Grupo 3 : Papayal y Matapalo.
No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción
Tarifas reajustadas de acuerdo a lo dispuesto en el item I.6, consideraciones a partir del tercer año regulatorio de la RCD Nº 118-2022-SUNASS-CD.
La aplicación de la estructura tarifaria tendrá vigencia a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación en el diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación local.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Gerencia General

Artículo 2. Disponer que la Gerencia Comercial, a través de su unidad correspondiente, será responsable de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de sus competencias, para lo cual debe ser comunicado con el contenido de la presente resolución; así como la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

Artículo 3. Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas -Oficina de Tecnologías de Información-, la publicación de la presente resolución en el portal institucional: www.aguatumbes.gob.pe y en el diario de mayor circulación de la región Tumbes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JEFE DE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Agua Tumbes V° B°

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Agua Tumbes V° B°

NÍCIDA GISSELA PAREDES HASÉN
Gerente General
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes